

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NÚMERO SUELTO.	0,50 céntimos

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonaran SESENTA

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### DECRETO

Terminada la votación para la elección de Diputados a Cortes en todas las circunscripciones, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara en todo el territorio nacional el estado de prevención a que se refiere el artículo 20 de la Ley de 28 de Julio de 1933.

En la provincia de Barcelona, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto fecha dos del corriente, y en las de Gerona, Lérida y Tarragona, se exceptuarán del estado de prevención todos los actos electorales que se organicen en relación con las elecciones de Concejales, fijadas para el día diecisiete del actual en aquella región.

De este Decreto se dará cuenta a las Cortes en el plazo que dicho precepto legal determina.

Dado en Madrid, a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

DIEGO MARTINEZ BARRIOS.

(«Gaceta» del 4 de Diciembre).

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

Autorizado por la Superioridad en comunicación telefónica, para ausentarme de esta provincia, en el día de hoy hago entrega del mando de la misma al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, don José Prendes Pando.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 6 de Diciembre de 1933.

El Gobernador,

J. Pérez de Rozas

R. al núm. 4.571

### COMISION GESTORA PROVINCIAL

#### ANUNCIO

Con el fin de celebrar entre productores y comerciantes, un Concursillo para la adquisición por administración de distintos artículos de consumo con destino a los Establecimientos de Beneficencia provincial, de esta ciudad, durante el primer semestre de 1934, se pone en conocimiento de cuantos deseen concurrir, que hasta el día 20 de los corrientes, y hora de las trece, se admitirán proposiciones formuladas en pliegos cerrados, en el Negociado de Beneficencia de la Excmo. Diputación provincial, donde se hallan de manifiesto las condiciones para el suministro de los artículos siguientes:

Tocino salado del país, grasa en rama, patatas, aceite de Oliva, arroz matizado extra, fideos, pimientón, sal, bacalao de Islandia, café Hacienda, habas panchinas, vino blanco, canela molida, y no tinto de Rioja, garbanzos, huevos de gallina, Caracas Irapa o Sabaná, Guayaquil, jabón, lentejas, guisantes, azúcar florete, azúcar pilé, carne fresca de ternera y legía.

Asimismo se pone en conocimiento de cuantos deseen concurrir al concursillo, que el día 21 de los corrientes, y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala de subastas del Palacio provincial, la apertura de las proposiciones que se hubiesen presentado.

Oviedo, 7 de Diciembre de 1933.

### Sección municipal

#### A caldía de Gijón

En cumplimiento de acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia la provisión mediante concurso-oposición de la plaza vacante de Inspector de Arbitrios de este Municipio, fuera del escalafón, de carácter técnico, con el hacer anual de cinco mil pesetas.

Para tomar parte en dicho concurso-oposición, será necesario tener 25 años de edad, cumplidos el día del examen, y no exceder de 40, hallarse en posesión del título de Profesor mercantil o similar, admitiéndose sin necesidad de este requisito y por tolerancia a los actuales empleados

del Ayuntamiento que tengan categoría de Oficiales. Deberán también acreditar su buena conducta, carecer de antecedentes penales y con certificado médico, reunir las condiciones necesarias para desempeñar el cargo, extremo éste que podrá ser comprobado si se estima conveniente por el Médico municipal que se designe al efecto, en el momento que se juzgue oportuno.

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición, dirigirán instancia al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento en papel de la clase octava, con un timbre municipal de 1,50 pesetas, acompañando la cédula personal del interesado. El plazo de admisión de aquéllas será de treinta días a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia reservándose el Ayuntamiento la libertad de admitir a los que crea convenientes, siendo preferidos en igualdad de condiciones los empleados del Ayuntamiento y caso de ser nombradas, se les concederá la excedencia con arreglo al Reglamento general de empleados.

El examen constará de los cuatro ejercicios siguientes:

1.º Contestar verbalmente a seis temas sacados a la suerte en plazo que no exceda de una hora. Dos temas serán del Programa mínimo de empleados administrativos, y cuatro del formulado para estas oposiciones de Derecho administrativo y municipal.

2.º Ejercicio teórico.—Contestar durante un tiempo máximo de media hora a dos temas del programa de matemáticas, sacados a la suerte.

3.º Ejercicio práctico.—Resolver durante un plazo máximo de tres horas, dos problemas propuestos por el Tribunal, uno de aritmética y otro de geometría. Estos problemas serán elegidos por sorteo entre tres que se propondrán al efecto por cada materia, y de las comprendidas en el programa.

4.º Ejercicio práctico.—Consistirá en la formación, resolución propuesta, etcétera, y demás a que haya lugar sobre el supuesto de un expediente, a que se refiere la Sección de arbitrios y Hacienda, que deberán poner los interesados a máquina, a cuyo efecto se les facilitarán las máquinas que posee el Ayuntamiento, o bien podrán efectuarlo con las suyas propias.

El Tribunal decidirá la forma de puntuación que se indicará al co-

mienzo de los ejercicios y el mínimo necesario para continuarlos, siendo todos eliminatorios.

Dicho Tribunal formulará propuesta unipersonal del opositor que hubiese alcanzado la máxima puntuación.

Los ejercicios de oposición se verificarán por lo menos, tres meses después de tomado el acuerdo de admisión correspondiente.

### PROGRAMA DEL PRIMER EJERCICIO

PROGRAMA DE DERECHO ADMINISTRATIVO Y MUNICIPAL PARA LAS OPOSICIONES A LA PLAZA DE INSPECTOR DE ARBITRIOS.

Tema 1.º Ligeras ideas de las Bases y Reglamento de la Inspección de la Hacienda pública. Especial mención de la función inspectora de la Hacienda pública. Inspección del servicio. Idem de los tributos. Los inspectores del tributo. Organización. Deberes. Responsabilidades.

Tema 2.º Ligeras ideas de las Bases y Reglamento de la inspección de la Hacienda pública. Especial mención de los expedientes de comprobación. Idem de omisión. Idem de ocultación y defraudación. Actuación de los Inspectores. Denuncias. Penalidades. Gastos.

Tema 3.º Ligeras ideas del Estatuto de Recaudación y del Estado. Especial mención del concepto y fines del servicio recaudatorio. Sus períodos y división.—Clases de personas obligadas al pago. Organos centrales, provinciales y locales y su competencia. Premios de cobranza en período voluntario.—Idem en el ejecutivo, en el anterior y en el vigente Estatuto de recaudación. Otros gastos en caso de ejecución. Fianzas de los recaudadores.

Tema 4.º Ligeras ideas del Estatuto de Recaudación del Estado. Especial mención de la recaudación por anticipación de cuotas. Idem en el Ayuntamiento de Gijón. Recaudación voluntaria. Idem en el Ayuntamiento de Gijón, y tributos que se cobran a domicilio y en ventanilla. Recaudación por patentes. Idem en el Ayuntamiento de Gijón.

Tema 5.º Ligeras ideas del Estatuto de Recaudación del Estado. Especial mención del período ejecutivo. Entrada en los domicilios, y aclaración dada por Orden de 26 de Agosto de 1932. Embargo y excepciones. Re-

tenciones desueldos y jornales. Nombramientos de peritos y Depositarios. Subastas y adjudicaciones. Preferencias para el cobro del Estado, provincia y municipio.

Tema 6.º Ligera idea del Estatuto de Recaudación del Estado. Especial mención de la declaración de partidas fallidas. Procedimientos a seguir para su calificación. De las cuentas que deben rendir Recaudadores y Agentes. De las liquidaciones y sus efectos. De las faltas y sanciones a los Recaudadores. Responsabilidades en el perjuicio de valores y su sanción. De las recompensas. Reclamaciones y recursos del Estatuto de Recaudación.

Tema 7.º Ligera idea del antiguo Reglamento del impuesto de consumos de 11 de Octubre de 1898. Especial mención de los Reconocimientos. Recaudación en el casco, radio y extrarradio. Trámites. Depósitos de cosecheros. Depósitos de comerciantes, tratantes, especuladores y almacenistas.

Tema 8.º Ligera idea del antiguo Reglamento del impuesto de consumos de 11 de Octubre de 1898. Especial mención de los Depósitos administrativos. Fábricas. Defraudaciones y faltas administrativas. Denuncia. Sanción penal. Procedimiento para imponer la penalidad. Distribución de las multas.

Tema 9.º Ligera idea del antiguo Reglamento especial para el resguardo del antiguo impuesto de consumos. Especial mención de los deberes del personal. Del servicio en fieltos, muelles, ferrocarriles y mataderos. Del servicio de contrarregistro. Del servicio en casetas y depósitos administrativos. Del servicio de ronda. Del servicio de trámites.

Tema 10. Ligera idea de la Ley de 12 de Junio de 1911, sobre sustitución del impuesto de consumos. Ligera idea del Reglamento de 29 de Junio de 1911, para aplicación de la Ley anterior. Especial mención de las disposiciones relativas a la supresión del impuesto de consumos. De los recursos del Estado cedidos a los Ayuntamientos.

Tema 11. Ligera idea de la Ley de 12 de Junio de 1911, sobre sustitución del impuesto de consumos. Ligera idea del Reglamento de 29 de Junio de 1911, para aplicación de la Ley anterior. Especial mención del recargo municipal del impuesto sobre el consumo de gas y electricidad. Del arbitrio sobre solares. Documentos del registro. Junta de solares. Avance de relación. Declaraciones y rectificaciones administrativas del avance. Estimación de superficies. Evaluaciones. Padrón anual y conservación del registro. Defraudación. El arbitrio sobre solares en el Estatuto municipal. Aumento que se autoriza para construcción de casas baratas. Condiciones para ello.

Tema 12. Ligera idea de la Ley de 11 de Junio de 1911, sobre sustitución del impuesto de consumos. Ligera idea del Reglamento de 29 de Junio de 1911, para aplicación de la Ley anterior. Especial mención del arbitrio municipal sobre los inquilinatos. Disposiciones del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, sobre esta materia. Disposiciones del Estatuto municipal sobre el impuesto de inquilinato. Explicación del Decreto de 11 de Marzo. Ley de 15 de Abril y Decreto de 16 de Junio de 1932.

Tema 13. Ligera idea de la Ley de 11 de Junio de 1911, sobre sustitución del impuesto de consumos. Ligera idea del Reglamento de 29 de Junio de 1911, para aplicación de la Ley anterior. Especial mención del arbitrio municipal sobre carnes. Disposiciones del Estatuto municipal sobre el arbitrio de carnes, volatería y caza menor.

Tema 14. Ligera idea de la Ley de 11 de Junio de 1911, sobre sustitución del impuesto de consumos. Ligera idea del Reglamento de 29 de Junio de 1911, para aplicación de la Ley anterior. Especial mención de los arbitrios sobre bebidas espirituosas y espumosas y sobre alcoholes. Disposiciones del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, sobre esta materia. De los arbitrios sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes en el Estatuto municipal. Estatuto del vino.

Tema 15. De las contribuciones especiales. Casos en que puede imponerse, y disposiciones comunes señaladas en el Estatuto municipal. Disposiciones relativas a las contribuciones especiales por aumentos determinados de valor. Disposiciones relativas a las demás contribuciones especiales. Disposiciones especiales sobre ensanche, saneamiento y urbanización en materia de contribuciones especiales. De las contribuciones especiales en el Reglamento de Hacienda municipal. Ley de 15 de Abril de 1932, en relación con el Real decreto de 3 de Noviembre de 1928, llamado del Congreso municipalista de Zaragoza, en relación a las contribuciones especiales. Aplazamientos de pago e hipotecas que pueden constituirse ante el Secretario del Ayuntamiento. Ordenanza del Ayuntamiento de Gijón. Explicación de la forma y requisitos para llevar a cabo los expedientes.

Tema 16. Del arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos. Disposiciones del Estatuto municipal en esta materia. Modificaciones introducidas por el Real decreto de 3 de Noviembre de 1928, llamado del Congreso Municipalista de Zaragoza, en relación con la Ley de 1. República de 15 de Abril de 1932. Aplazamientos de pago y modo de constituir en garantía hipotecas ante el Secretario del Ayuntamiento. Decreto de 17 de Mayo de 1933. Ordenanza del Ayuntamiento de Gijón. Explicación de la forma y requisitos para llevar a cabo los expedientes.

Tema 17. De la prestación personal. Personas a quien puede obligarse. Excepciones. Plazos de la prestación. Obligación para hacer la recíproca. Castigos. Aclaración sobre la prestación posterior al Estatuto. La Prestación personal en las Entidades Locales Menores. Idem idem en las repoblaciones forestales. Idem idem en los servicios benéficos y sanitarios de urgencia. Procedimiento para hacer efectiva la prestación. Reglamento y aplicación en el Ayuntamiento de Gijón.

Tema 18. Ligera idea de los RR. DD. de 29 de Abril y 28 de Junio de 1927, sobre el impuesto de Patente de circulación de automóviles. Especial mención de las disposiciones que afectan a los Ayuntamientos por la participación que les corresponde, tanto en el cuerpo de los anteriores Decretos, como

posteriores. Detalle de la Ley de 22 de Junio de 1932.

Tema 19. Ligera idea del Reglamento de Policía y Conservación de carreteras, en relación con obras y autorizaciones en que intervienen los Ayuntamientos. Impuestos sobre carros y camiones de tracción animal. Disposiciones sobre el ancho de las llantas de las ruedas. Especial mención de los preceptos del Reglamento de circulación de vehículos con motor mecánico en relación con los requisitos que precisan para la circulación los vehículos y sus conductores. Atribuciones municipales en el Reglamento de circulación urbana e interurbana. Paradas de coches de alquiler en la vía pública. Servicios, ferias, romerías y mercados. Decreto de 20 de Mayo de 1931. Circular de 30 de Marzo de 1932.

Tema 20. Recursos en materia económica. Recursos que pueden interponerse contra acuerdos de los Ayuntamientos y Delegaciones de Hacienda, con motivo de presupuestos y exacciones municipales. Ligera idea de la tramitación de los mismos. Informes que deben adjuntarse. Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económicas administrativas de 29 de Julio de 1924.

Tema 21. De las exacciones municipales. Sus clases. Requisitos para imponerlas. Obligatoriedad general. Ordenanzas y sus requisitos. Reclamaciones. Informes. Ordenanzas y partidas que se juzgan más importantes de las tarifas del Ayuntamiento de Gijón, con las modificaciones de 4 de Marzo de 1932 y 9 de Enero de 1933, del Mercado de la Pescadería. Alquiler de rodillos apisonadoras y tribunas. Suministro de agua.

Tema 22. De las exacciones municipales. Sus clases. Requisitos para imponerlas. Obligatoriedad general. Ordenanzas y sus requisitos. Reclamaciones. Informes. Ordenanzas y partidas que se juzgan más importantes de la Tarifa del Ayuntamiento de Gijón sobre sello municipal. Modificaciones de 9 de Enero de 1933. Idem idem idem sobre placas y distintivos de matrícula de coches, carros, bicicletas y perros. Idem idem idem sobre los perros. Modificaciones de 4 de Marzo de 1932 y 9 de Enero de 1933. Idem idem idem de licencias de obras aprobada en 9 de Enero de 1933.

Tema 23. De las exacciones municipales. Sus clases. Requisitos para imponerlas. Obligatoriedad general. Ordenanzas y sus requisitos. Reclamaciones. Informes. Ordenanzas y partidas que se juzgan más convenientes de las tarifas sobre reconocimientos sanitarios de alimentos. Modificaciones de 4 de Marzo de 1932 y 9 de Enero de 1933. Ordenanza y partidas que se juzgan más importantes de la Tarifa de desinfección y alcautarillado. Modificaciones de 9 de Enero de 1933.

Tema 24. De las exacciones municipales. Sus clases. Requisitos para imponerlas. Obligatoriedad general. Ordenanzas y sus requisitos. Reclamaciones. Informes. Ordenanza y tarifa del Ayuntamiento de Gijón sobre apertura de es-

tablecimientos. Modificaciones de 4 de Marzo de 1932. Ordenanza y partidas que se juzgan más importantes de la tarifa sobre inspección de calderas, motores transformadores, ascensores y montacargas. Idem idem idem de almocena y repeso.

Tema 25. De las exacciones municipales. Sus clases. Requisitos para imponerlas. Obligatoriedad general. Ordenanzas y sus requisitos. Reclamaciones. Informes. Ordenanzas y partidas que se juzgan más importantes de la tarifa de Cementerios. Modificaciones de 9 de Enero de 1933. Ordenanzas y partidas que se juzgan más importantes de las tarifas sobre anuncios y escaparates. Idem idem idem sobre desagües en la vía pública. Idem idem idem sobre pasos de carruajes por las aceras.

Tema 26. De las exacciones municipales. Sus clases. Requisitos para imponerlas. Obligatoriedad general. Ordenanzas y sus requisitos. Reclamaciones. Informes. Ordenanzas y partidas que se juzgan más importantes de las tarifas sobre aprovechamiento del vuelo y subsuelo de la vía pública. Especial mención de las Ordenanzas sobre cables etc., aprobada en 9 de Enero de 1933. Ordenanza y partidas que se juzgan más importantes sobre puestos fijos y ambulantes. Idem idem idem verbenas, fiestas callejeras, etc. Idem idem idem sobre carros, carruajes y bicicletas.

Tema 27. De las exacciones municipales. Sus clases. Requisitos para imponerlas. Obligatoriedad general. Ordenanzas y sus requisitos. Reclamaciones. Informes. Ordenanza y tarifa sobre Casinos y Círculos de recreo. Idem idem idem sobre depósitos administrativos. Idem idem idem sobre pompas fúnebres. Idem idem idem sobre arriendos y subarriendos. Idem idem idem sobre puertas y ventanas.

Tema 28. De las exacciones municipales. Sus clases. Requisitos para imponerlas. Obligatoriedad general. Ordenanzas y sus requisitos. Reclamaciones. Informes. Ordenanza y tarifa sobre terrenos sin cerrar o deficientemente vallados. Idem idem idem sobre las galerías que vuelen a la vía pública. Idem idem idem sobre la Casa de Socorro y Laboratorio. Idem idem idem sobre el servicio de incendios.

## SEGUNDO EJERCICIO

### PROGRAMA DE MATEMATICAS.

Lección 1.ª Números concretos. Números complejos e incomplejos. Transformación de unos en otros. Operaciones aritméticas con éstos números. Valuar fraccionarios.

Lección 2.ª Sistema métrico decimal. Medidas lineales de superficie, volumen, capacidad y peso. Equivalencias. Sistema de pesas y medidas antiguas y su equivalencia con las del sistema métrico.

Lección 3.ª Potenciación. Definición y elementos. Casos. Cuadrado y cubo de sumas y diferencias indicadas. Radicación. Definición y elementos. Casos. Raíz cuadrada y cúbica de números enteros, decimales y fraccionarios.

Lección 4.<sup>a</sup> Proporcionalidad de cantidades. Clases y propiedades. Tanto por cuanto. Tanto por ciento. Elementos. Casos. Fórmulas y aplicaciones prácticas.

Lección 5.<sup>a</sup> Comercio de mercaderías. Peso bruto. Peso neto. Tara. Definiciones. Cálculo de éstos elementos. Precio y valor de las mercaderías. Elementos, bonificaciones y gastos. Cálculo comercial del valor de una mercancía. Fórmula del importe

Lección 6.<sup>a</sup> Prorrates o reparos proporcionales. Definiciones y elementos. Clases de proporcionalidad. Proporcionalidad combinada. Cálculo y aplicaciones prácticas.

Lección 7.<sup>a</sup> Regla de aligación. Definición, elementos y cálculo. Mezclas y combinaciones. Mezclas de líquidos alcohólicos. Alcoholes. Grados. Fuerza. Adición de agua. Cálculo de cualquiera de ellos. Peso medio. Aplicaciones prácticas.

Lección 8.<sup>a</sup> Peso, volumen y densidad de sólidos y líquidos. Determinación física de éstos elementos. Cálculo de cualquiera de ellos. Peso medio. Aplicaciones prácticas.

Lección 9.<sup>a</sup> Interés simple. Definición. Elementos. Fórmulas para su cálculo en los diversos casos. Métodos prácticos.

Lección 10. Descuento simple. Clases y elementos. Fórmulas para su cálculo en los diversos casos. Comparación entre el descuento comercial y el racional.

Lección 11. Regla de tres. Simple y compuesta. Definiciones y elementos. Casos que pueden presentarse en cada una de ellas. Aplicaciones prácticas.

Lección 12. Interés compuesto. Definición y elementos. Cálculos de cada uno de ellos. Generalización de la fórmula del capital final. Combinación de intereses. Aplicaciones.

Lección 13. Descuento compuesto. Definición, elementos y cálculo. Fórmulas. Idea de anualidades a interés simple y compuesto.

Lección 14. Contabilidad. Partida simple. Partida doble. Cuenta. Su concepto. Cargo. Data. Saldo. Deudor. Acreedor. Diferentes clases de cuentas e idea de su funcionamiento.

Lección 15. Geometría. Superficie. Clases y definiciones. Superficies planas. Polígonos. Clases. Definiciones. Idea de las principales propiedades de cada clase.

Lección 16. Triángulos. Clases. Propiedades. Teorema de Pitágoras. Sus consecuencias, generalizaciones y aplicaciones prácticas. Circunferencia y círculo.

Lección 17. Superficies de revolución. Superficie esférica. Poliedros. Diferentes clases de poliedros. Definiciones e ideas generales de los principales. Cono. Cilindro. Esfera.

Lección 18. Areas de polígonos según sus clases. Area del círculo. Area de los poliedros. Area del cono, cilindro y esfera. Area de las superficies de forma irregular.

Lección 19. Volumen de los cuerpos geométricos. Volumen del cono, cilindro y esfera. Volumen de los troncos del cono y cilindro.

Fórmulas. Volumen de los cuerpos de formas irregulares.

Lección 20. Medidas y aparatos empleados en el comercio de bebidas. Estudio de cada uno de ellos. Fórmulas matemáticas para el aforo de estas medidas. Fórmulas exactas, aproximadas y por exceso y aproximados por defecto.

Lección 21. Estudio especial de las fórmulas de Oughtred y Dez. Fórmula práctica. Tablas. Comparación de la fórmula práctica con las fórmulas matemáticas: error que se comete.

Lección 22. Aforo de toneles irregulares. Cálculo del líquido que contiene un tonel cuando no se encuentra completamente lleno. Determinación del volumen del tonel por otros procedimientos de cálculo. Aforo de otras vasijas de formas geométricas e irregulares.

Gijón, 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1933. El Alcalde, Gil F. Barcia.

#### Alcaldía de Mieras

Don José Fuentes Ortiz, mayor de edad y vecino de Ablaña, solicita de este Ilustrísimo Ayuntamiento, licencia para cerrar una finca rústica, sita en términos de «Nicolasa», próxima a la Peña del Cuervo, a fin de evitar el paso por la misma.

Y denunciado por los vecinos que se trata de privarles de un paso de uso público, se abre una información pública, sobre el particular, por término de quince días hábiles, siguientes a la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mieras, 29 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Alfredo González Peña.

#### Alcaldía de Tapia de Casariego

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría del expresado Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Tapia de Casariego, Noviembre 28 de 1933.—El Alcalde, José Fernández.

R. al núm. 4.543

#### Alcaldía de Piloña

Se anuncia a subasta pública por pujas abiertas el aprovechamiento de cuarenta metros cúbicos de madera de roble, en el monte La Muriosa, 169 del Catálogo, propiedad de este Ayuntamiento, bajo el tipo de mil seiscientas pesetas entendiéndose de cuenta del rematante la indemnización correspondiente al personal facultativo, fijado en cincuenta y cuatro pesetas.

El acto se celebrará en el Salón Capitular de Piloña, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien haga

sus veces y con asistencia del Concejal de subastas y Secretario del Ayuntamiento, a las doce horas del día hábil siguiente del en que se cumplan veinte hábiles también de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Regirá para este acto el pliego de condiciones facultativas de 1.<sup>o</sup> de Octubre último inserto en el BOLETIN OFICIAL de cuatro de igual mes.

La fianza provisional consistente en la cantidad equivalente al cinco por ciento de la que sirva de tipo de remate, se elevará por el adjudicatario al diez por ciento.

El rematante ingresará el noventa por ciento correspondiente al municipio a los diez días de notificarsele la subasta.

Se previene que la corta de árboles deberá estar terminada antes del 30 de Junio y la saca de productos antes del 30 de Septiembre, a que se refiere la Condición 15 del pliego de condiciones.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo que previene el mencionado pliego de condiciones. Estatuto municipal y Reglamento de 2 de Junio de 1924.

Infiesto 27 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Alvarez.

R. al núm. 4.539

### JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

#### DE POLA DE LENA

D. José Hevia Aza, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Pola de Lena.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley electoral, de lo dispuesto en la Circular de la Junta Central de 15 de Octubre último, y de los antecedentes que obran en el expediente, fueron nombrados Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal de este término y funcionar durante el próximo bienio, los señores siguientes:

Por el concepto de ex-Jueces más antiguos.

Vocal, D. Armando Valdés Peón. Suplente, D. José Vázquez S. Zarracina.

Por el concepto de Concejales del Ayuntamiento de mayor votación.

Vocal, D. Juan de Dios. Suplente, D. Leandro González Lorenzo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos oportunos, expido el presente, en Pola de Lena, a 4 de Diciembre de 1933.—José Hevia Aza.—El Secretario.

R. al núm. 4.451

#### Jurado Mixto de la Propiedad rústica de Oviedo

#### CONCURSO

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Jurados Mixtos de 27 de Noviembre de 1931, y cumpliéndose además lo dispuesto en Circular de la Subdirección Social Agraria de 2 de Marzo último, este Jurado Mixto de la Propiedad

rústica, en sesión de 2 del actual, acordó abrir concurso público, en la forma prevenida en Ordenes del Ministerio de Trabajo y Previsión, de 6 de Junio y 29 de Noviembre de 1932, para la provisión del cargo de Secretario de dicho Jurado, en cuyo concurso se tendrá en cuenta, según dispone el primero de dichos preceptos legales, el título de Abogado y conocimientos especiales de la vida y legislación agraria.

Al mismo tiempo se hace saber que el plazo para dicho concurso es el de un mes, que empezará a contarse desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y que las solicitudes deberán dirigirse a la Presidencia de este Jurado Mixto, al efecto de que en su día sea formulada la propuesta que para su resolución definitiva será elevada a la Dirección Social Agraria.

Oviedo, cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Presidente, Luis Colubi.—El Secretario interino, Manuel García.

R. al núm. 4.559

#### Agencia Ejecutiva de la 3.<sup>a</sup> zona de Castropol

#### Años de 1931 a 1927

Don José Rivera de Abajo, Recaudador de Hacienda de la citada zona.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que se instruye por débitos de contribución rústica de los años citados, se ha dictado providencia de embargo de sus bienes, y no pudiendo notificar individualmente dicha providencia por no aparecer los deudores en el domicilio que señalan las listas cobratorias, se les requiere a ellos o a sus causahabientes y herederos por medio de este anuncio, que si en el plazo de ocho días no se presentan en el expediente o nombran representante legal, continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

#### Pueblo de Castropol

Herederos de Domingo Trio, 2,44 pesetas.

Benigna Barreras, 3,54 idem. Francisca Barreras Penacorveira, 5,53 idem.

Manuel Barcia Regodesebes, 2,20 idem.

Herederos de Anselmo Reigada, 3,54 idem.

Celestino Lebrede, 5,76 idem. Dolores Martínez Casariego, 5,09 idem.

Ramón Martínez López, 11,01 idem. Rosalía Penacorveira, 2,44 idem.

Antonio Vior Vior, 14,40 idem. Viuda de José Bustelo, 5,08 idem.

Viuda de José Santamarina, 6,64 idem. Domingo Bustelo, 7,98 idem.

Josefa Fernández San Julián, 1,33 idem. Andrés Gayol Agelán, 9,52 idem.

Josefa García Fernández, 10,64 idem. Ramón González Castañeira, 10,30 idem.

Herederos de Juan San Martín, 3,54 idem. Viuda de Ramón Murias, 13,96 idem.

Josefa Rico, 1,10 idem. Josefa San Julián, 1,13 idem. María Valtravieso, 1,13 idem.

Jacinto Vijande, 31,68 idem.  
Benito Cancio Pumarega, 9,74 idem.  
Francisco Carbajales, 1,33 idem.  
Juan García Carbajales, 2,20 idem.  
Juana García, 3,10 idem.  
Antonio García Pérez, 0,66 idem.  
Ramón Gómez Pelogre, 2,88 idem.  
Nicasio González García, 5,75 idem.  
José González y González, 17,70 idem.  
Juana González, 6,86 idem.  
Herederos de Juan Alvarez, 24,12 idem.  
Francisco Murias, 9,74 idem.  
Domingo Rodríguez García, 9,52 idem.  
Manuel Trevé Carbajales, 13,94 idem.  
Francisco Vior López, 6,64 idem.  
José Alvarez Alvarez, 10,86 idem.  
Marqués de Gastañaga, 1,68 idem.  
Ignacio Pérez, 2,79 idem.  
Manuel García González, 2,80 idem.  
Pedro Pérez Pelogre, 1,98 idem.  
Rosa Amago, 5,33 idem.  
María Carbajales, 8,40 idem.  
Ramón García, 6,64 idem.  
Francisco López, 6,42 idem.  
Antonio Pérez García, 7,30 idem.  
Florentino Prieto, 3,54 idem.  
Antonio Alvarez, 1,77 idem.  
Antonio Campoamor, 9,08 idem.  
Francisco Díez, 1,79 idem.  
Manuela Martínez, 1,77 idem.  
Manuel Nieto García, 2,44 idem.  
Luis Pérez González, 4,20 idem.  
José Regueiro Vior, 15,95 idem.  
Manuela López, 2,20 idem.  
Juan Monteavaro Fernández, 2,88 idem.  
Manuel Murias Alvarez, 2,20 idem.  
Francisco Pérez, 19,48 idem.  
Antonio García Presno, 10,64 idem.  
Manuel García Presno, 2,45 idem.  
Joaquina Méndez, 8,40 idem.  
José Viadomonte, 2,20 idem.  
Manuel Villamil, 2,45 idem.  
José Alonso San Julián, 2,45 idem.  
Alejandro Amor, 6,20 idem.  
Florentina Anleo, 5,53 idem.  
Josefa Fernández, 7,97 idem.  
José Antonio Fernández, 9,74 idem.  
José Ferrería, 6,85 idem.  
Herederos de María Casariego, 6,85 idem.  
Manuel López Alvarez, 2,20 idem.  
Francisco López Acevedo, 5,98 idem.  
Miguel Pérez Golpello, 13,96 idem.  
Hermenegildo Pérez, 3,54 idem.  
Rosina Rayón Mauricio, 2,20 idem.  
Josefa Soto, 4,65 idem.  
Rosa Penafonte, 2,88 idem.  
José Antonio Bedía, 41,64 idem.  
Manuel Méndez Casariego, 6,85 idem.  
Emilia Gómez Irasusta, 29,44 idem.  
Antonio Gómez Méndez, 29,94 idem.  
Nicolás González Pulpero, 2,45 idem.  
Leonardo Infanzón, 47,16 idem.  
José Ramón López Sanjurjo, 17,50 idem.  
Francisco Magadán, 5,30 idem.  
José Menéndez de Andés, 12,18 idem.  
Clotilde de Oya, 7,30 idem.  
José María Pérez, 2,20 idem.  
Francisco Viilar, 7,75 idem.  
Viuda de Fernando López, 2,20 idem.  
Herederos de José Murias, 5,09 idem.  
Ramón Rico Méndez, 5,30 idem.

Pueblo de San Tirso de Abres  
Juana Lombardía, 3,45 pesetas.  
Josefa Fuentes, 2,34 idem.  
Francisco Lombardero, 13,40 idem.  
Miguel Espasande, 6,26 idem.  
Florentina García, 2,09 idem.  
Juan Pumarega, 6,24 idem.  
Faustino Arias, 3,12 idem.  
Viuda de Francisco Gutiérrez, 4,50 idem.  
Tomás Valle, 7,60 idem.  
Ramón Zarauza, 7,36 idem.  
Pedro Lodos Lezna, 13,84 idem.  
Francisco Santamarina, 1,13 idem.  
Herederos de Salvador Souto, 2,77 idem.  
María Lamas Cancela, 2,76 idem.  
Viuda e hijos de Clemente Raimondo, 6,24 idem.  
Sara Oliveros Cotarelo, 6,95 idem.  
Ramón Mastache, 7,25 idem.

expresado automóvil en la mañana del treinta de Octubre último, y pasaron por el pueblo de Rodical, del concejo de Tineo, con dirección a Cangas del Narcea; comparecerán en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción de Tineo, para ser oídos en el sumario número 67 del año actual, que en el mismo se sigue por daños.

4.556

### Requisitorias

Para apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, e contar desde el día de la publicación del

## EXHALADOR WOLFF

Registrado y bajo la protección del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria como de clase 33 del nomenclátor técnico Oficial Español.

Productor de exhalaciones balsámicas y odoríficas de grata y confortadora sensación de bienestar.—CALIENTA.—REGENERÁ AMBIENTES.—CURA DISNEA.—PERFUMÁ.—HIGIENIZA.—DESCONGESTIONA BRONQUIOS. Posee raras virtudes para varios usos de UTILIDAD PUBLICA.—DE FACIL USO Y MANEJO.

Estuche 100 EXHALADORES WOLFF: 25,50 pesetas franco portes.  
Pagos: CONTRA REEMBOLSO, GIRO POSTAL O CHEQUE — BANCO

E. MARTZ.—Apt. Co. Central 935 MADRID (España) M. Heros 83

Tomás Pérez Rodríguez, 4,18 idem.  
Ramona Rey, 2,10 idem.  
Hijos de Nicolás Cobas, 2,76 idem.  
Ramona Lombardía, 1,38 idem.  
Hijos de Manuel Nonide, 4,85 idem.  
Antonio Piñeiro, 1,75 idem.  
Hijos de José Pividal, 11,76 idem.  
Hijos de Juan Cancelas, 2,77 idem.  
Manuel Cotarelo, 4,50 idem.  
Manuel Nonide Freije, 2,76 idem.  
Josefa Pérez Álvarez, 2,06 idem.  
Francisco Muroas o Antonio Lleno derrozos, 8,30 idem.

Y a los efectos prevenidos en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente anuncio en Vegado, a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Recaudador, José Rivera.

### Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en el derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

AGUIRRE, Rufino, que se dice domiciliado en Gijón, en la calle de Pi y Margall, dueño del automóvil O-3.705, y otro individuo que en compañía del mismo viajaba en el

anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la búsqueda, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 52 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LOPEZ VALDÉS, Manuel, hijo de Manuel y de Castela, de Ablaneda, Ayuntamiento de Salas, Oviedo, del reemplazo de 1926, para que se presente al objeto de comunicarle la concesión de los beneficios del indulto que tiene solicitado, en el expediente que por haber faltado a concentración se le instruye; debiendo de efectuarlo ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería núm. 3, D. Miguel Esperón García, residente en Oviedo, comparecerá en el plazo de treinta días.

HERNANDEZ, Miguel, camarero, vecino de Oviedo y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado de Instrucción de Oviedo, a fin de notificarle su procesamiento en el sumario número 323 de 1933, que en el mismo se sigue sobre estafa, contra el mismo.

PRIETO GARCIA, Alberto, natural de Almansa, vecino de Barcelona y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez

días, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado de Instrucción de Oviedo, a fin de ampliar su indagatoria en el sumario número 27 de 1931, que el mismo se sigue sobre estafa contra el mismo.

MARTIN LINDOSO, Carlos, de 29 años de edad, soltero, vendedor ambulante, hijo de Carlos y de María, natural de Aldea Moré (Cáceres), domiciliado últimamente en Madrid, Espino, 3; comparezca en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de Occidente de Gijón, para constituirse en prisión, en causa por tentativa de estafa, instruida por dicho Juzgado bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4.551

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### Sociedad Metalúrgica DURO FELGUERA

El Consejo de Administración de esta Sociedad participa a los poseedores de obligaciones hipotecarias de la misma que en los sorteos celebrados en el día de hoy han resultado amortizados los siguientes títulos:

Emisión de 1904.—200 Obligaciones:

Números 821 a 30, 3.561 a 70, 3.901 a 10, 4.031 a 40, 5.751 a 60, 6.921 a 30, 7.211 a 20, 7.281 a 90, 7.971 a 80, 8.631 a 40, 9.111 a 20, 9.181 a 90, 9.441 a 50, 10.021 a 30, 10.221 a 30, 10.541 a 50, 10.691 a 700, 10.751 a 60, 11.301 a 10 y 11.501 a 10.

Emisión de 1906.—360 Obligaciones:

Números 3.611 a 20, 4.601 a 10, 5.751 a 60, 5.861 a 70, 5.881 a 90, 7.701 a 10, 8.671 a 80, 8.841 a 50, 8.911 a 20, 9.331 a 40, 10.481 a 90, 11.201 a 10, 11.651 a 60, 12.781 a 90, 12.811 a 20, 13.411 a 20, 13.661 a 70, 14.531 a 40, 15.071 a 80, 16.771 a 80, 18.221 a 30, 18.491 a 500, 18.591 a 600, 18.761 a 70, 20.131 a 40, 20.151 a 60, 20.381 a 90, 20.911 a 20, 21.651 a 60, 22.181 a 90, 22.401 a 10, 22.801 a 10, 23.091 a 100, 23.231 a 40, 23.271 a 80 y 23.401 a 10.

El pago de los títulos amortizados, previa deducción de los impuestos correspondientes se efectuará, a partir del día 1.º de Enero próximo, en el Banco Urquijo de Madrid; en las oficinas de la Sociedad, en La Felguera; en el Banco Herrero, de Oviedo; en el Banco Urquijo Vascongado, de Bilbao; en el Banco Minero Industrial de Asturias, de Gijón; en el Banco Urquijo de Guipúzcoa, de San Sebastián y en el Banco Urquijo Catalán, de Barcelona, donde se facilitarán facturas para el cobro.

Desde la indicada fecha y en los mismos establecimientos se abonarán los cupones números 59 de las Obligaciones de 1904, 55 de las Obligaciones de 1906 y 11 de las Obligaciones de 1928 de los que igualmente se deducirán los impuestos correspondientes.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1933.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis Gonzalez.

Escuela Tip. de la Residencia provincial